

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

8 4 5 2 -

DE 2022.

“POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A VERIFICAR EL TIEMPO DE SERVICIO DE LA DOCENTE SOFIA CRISTINA MANOTAS CHARRIS ADSCRITA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 2, 3, 34, 40, 42 de la Ley 1437 de 2011, y demás concordantes, consagran el objeto de las actuaciones administrativas, los principios orientadores que la rigen y que personas pueden iniciarlas.

Que el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, señala:

“Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.”

Que la docente **SOFIA CRISTINA MANOTAS CHARRIS**, identificada con la cédula de ciudadanía 22545094, fue nombrada en propiedad por la alcaldía del municipio de Palmar de Varela, mediante Decreto 0122 del 30 de noviembre del año 1994, bajo acta de posesión de fecha 06 de diciembre de 1994, en la Institución **Educativa Técnica Agropecuaria Jhon F Kennedy**, en el municipio de Palmar de Varela, en el nivel de Básica Primaria, contando actualmente con escalafón Nacional docente Grado 14 del Decreto 2277 de 1979.

Que en aras, de un seguimiento al control de las actuaciones llevados a cabo por parte del área de fondo de prestaciones, se evidenció que la docente **SOFIA CRISTINA MANOTAS CHARRIS**, identificada con la cédula de ciudadanía 22545094, no le aparecen registrados en su historia laboral los tiempos de servicio del periodo comprendido del año 1994 al 2000.

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

8452-- DE 2022.

“POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A VERIFICAR EL TIEMPO DE SERVICIO DE LA DOCENTE SOFIA CRISTINA MANOTAS CHARRIS ADSCRITA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

Que por lo anterior, se hace necesario que la Secretaria de Educación, inicie una actuación administrativa con el fin de verificar el tiempo de servicio de la docente **SOFIA CRISTINA MANOTAS CHARRIS**, identificada con la cédula de ciudadanía 22545094, con el objeto de recopilar y valorar los documentos que permitan esclarecer las afirmaciones mencionadas, y así mismo, realizar pruebas conducentes y pertinentes, procurando garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, tomar las acciones administrativas correspondientes.

Que mediante Decreto **0068** de **9 de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar y adelantar la actuación administrativa conforme a lo establecido en los artículos 3, 34, 40, 42 de la Ley 1437 de 2011, a fin de recopilar y valorar los documentos que permitan verificar el tiempo de servicio laboral de la docente **SOFIA CRISTINA MANOTAS CHARRIS**, identificada con la cédula de ciudadanía 22545094 y así mismo, realizar pruebas conducentes y pertinentes, procurando garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, tomar las acciones administrativas correspondientes y poner en conocimiento a las instancias competentes para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo establecido en el artículo 35 del decreto ley 1437 de 2011, y para que haga uso de sus derechos de contradicción y defensa, la presente decisión le será comunicada a la docente **SOFIA CRISTINA MANOTAS CHARRIS**, identificada con la cédula de ciudadanía 22545094, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por lo que deberá suministrar la dirección donde reciba comunicaciones y en caso de considerarlo la autorización para la notificación por correo electrónico en la cual recibirá las comunicaciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comisionese para la práctica de las pruebas a la Doctora Muriel Beatriz Pérez Díaz, asesora externa del área de Planta de Personal, con término de la Comisión 30 días hábiles.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

8452-

DE 2022.

"POR LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A VERIFICAR EL TIEMPO DE SERVICIO DE LA DOCENTE SOFIA CRISTINA MANOTAS CHARRIS ADSCRITA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ARTÍCULO CUARTO: La dependencia comisionada practicará las siguientes pruebas:

1- . Oficiar al área de hoja de vida, aporte el expediente constitutivo de la hoja de vida de la docente **SOFIA CRISTINA MANOTAS CHARRIS**, identificada con la cédula de ciudadanía 22545094, así como también un certificado de tiempo de servicio.

2. Practicar las demás pruebas que resulten de las anteriores y se consideren pertinentes y conducentes para el total esclarecimiento de los hechos que motivaron la presente actuación administrativa.

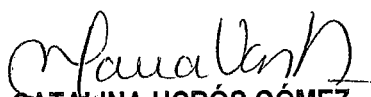
ARTÍCULO QUINTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense los oficios respectivos.

Expedida en Barranquilla, a los

08 NOV 2022

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

PROYECTO: MURIEL BEATRIZ PEREZ DIAZ; ASESOR EXTERNO.
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO- COORDINADORA DE PLANTA DE PERSONAL.
APROBÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO (
PABLO MORILLO- SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.



SC-CER027381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003

Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co